

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 632-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo N.° 928-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece las "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", precisa en su numeral 6.1.4, respecto a las funciones de la Comisión Organizadora, detallando en el inciso a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 624-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, se dispone **ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024**, al Servidor de Confianza **CPC. Roberto Mullisaca Condori** la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, en **adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Contabilidad**, hasta la designación de un titular como Director General de Administración – UNAJ;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el Art. 74 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Artículo 74 establece que la universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad, concordante con el Art. 57 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, asimismo en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAJ, en su artículo 42 establece "La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de la gestión administrativa encargándose de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAJ; y en su artículo 43 establece las funciones de la Dirección General de Administración. Por lo tanto y en atención al marco normativo interno, la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Juliaca es competencia de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", el cual tiene como objetivo Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control interno;

Que, es necesario garantizar la buena marcha administrativa, académica, económica y normativa de la Universidad Nacional de Juliaca, estableciendo lineamientos para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control Interno, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2024, mediante Acuerdo N.° 928-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD: DESIGNAR** al CPC. Roberto Mullisaca Condori Director General de Administración Encargado, como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo establece la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

I-92-0219-2024



Que, mediante Resolución Presidencial N.º 064-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el día 05 de agosto de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

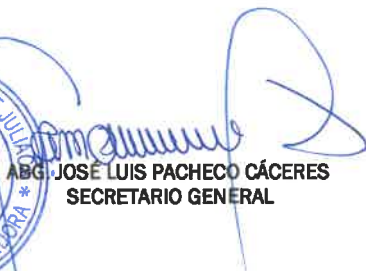
Artículo Primero. - **DESIGNAR** al CPC. **ROBERTO MULLISACA CONDORI** Director General de Administración Encargado, como responsable de la Implementación del **SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, conforme lo regulado en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Artículo Segundo. - **QUEDAN** obligados los Órganos y/o Unidades Académicas y Administrativas de la UNAJ a cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5.3 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" así como remitir información y documentación que le sean requeridos por la Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase




ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. ARRUFU ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
URH
OCI
Arch./2024.

I-92-0219-2024

